

TA23I10055

CONCURSO IDeA TECNOLOGIAS AVANZADAS 2023

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En Santiago, a 02 de octubre de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N° 12455 , LAS CONDES, SANTIAGO, y **UNIVERSIDAD DE CHILE**, domiciliada en DIAGONAL PARAGUAY 265 OF. 1403, SANTIAGO en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°8146 de fecha 11 de septiembre de 2023 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2023, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO ESTRUCTURAL PREDICTIVO PARA AEROGENERADORES**, código **TA23I10055**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2023, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°3362/2023, forman parte integrante de este convenio.

Se entiende por Institución Principal, la BENEFICIARIA que asume la función de coordinar a la(s) BENEFICIARIA(S) que participan en el presente proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Por su parte son Instituciones Beneficiarias Secundarias del presente convenio las siguientes: UNIVERSIDAD DE CHILE

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2023

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, éstos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 48 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$839.100.000 (Ochocientos treinta y nueve millones cien mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$637.800.000.- (Seiscientos treinta y siete millones ochocientos mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: \$379.970.000

UNIVERSIDAD DE CHILE: \$257.830.000

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S). Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	95.700.000	38.400.000	134.100.000
UNIVERSIDAD DE CHILE	0	67.200.000	67.200.000
TOTAL (\$)	95.700.000	105.600.000	201.300.000

Los aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) podrán ser enterados con aportes de terceros y deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DÉCIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; d) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID.

DÉCIMO TERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO CUARTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO QUINTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a

satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°8146/2023 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEPTIMA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO OCTAVA. La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO NOVENA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA. Ejemplares del Convenio. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI - JOSE GUZMAN CRUZAT

PERSONERÍA LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN N° 30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA **UNIVERSIDAD DE CHILE**

REPRESENTANTE LEGAL CHRISTIAN GONZALEZ BILLAUT

PERSONERÍA LA FACULTAD DE DON CHRISTIAN ENRIQUE GONZÁLEZ BILLAUT PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A LA UNIVERSIDAD DE CHILE CONSTA EN DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0030561, DE 25 DE JULIO DE 2019, MODIFICADO POR EL DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0017183, DE 26 DE JUNIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL DECRETO (A) N° 1205/2023, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE LO NOMBRA EN DICHO CARGO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ÉSTE ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN TRÁMITE.



Código de Verificación: 0e89528c-57fa-4f0b-883a-0c4e189bcf24

Folio: 18718TA23110055

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTg3MThUQTZzSTFwMDU1OjBjODk1MjhjLTU3ZmEtNGYwYi04ODNhLTBjNGUxODIiY2YyNA==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
17-10-2023 16:22:06

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
17-10-2023 16:22:10

Firmado digitalmente por:
Christian Enrique González
Billault
17-10-2023 16:22:14

ID22I10126

Concurso Idea I+D 2022

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 31 de agosto de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "**ANID**", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N°12455 , LAS CONDES, SANTIAGO, y **UNIVERSIDAD DE TALCA** , domiciliada en 2 NORTE N°685, TALCA, en adelante las "beneficiarias", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°6968/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 de la ANID, se adjudicó el Concurso **Idea I+D 2022**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscriben el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **JAPI: COGNITIVE, EMOTIONAL AND SOCIAL STIMULATION FOR PRESCHOOL CHILDREN**, código ID22I10126. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°1234/2022, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos a ésta por parte de la ANID, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso **Idea I+D 2022**.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decima tercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) la destinación precisa por la beneficiaria de los recursos que reciba en transferencia para la ejecución del proyecto en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y/o de las instituciones o empresas asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

Los fondos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas(vigentes) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La(s) beneficiaria(s) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) beneficiaria(s). Por este acto la(s) beneficiaria(s) acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente previa solicitud aprobada por ANID o se haya resuelto el término anticipado del proyecto o cuando se haya cumplido alguna de las causales señaladas en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA de este mismo convenio.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$308.860.000.- (trescientos ocho millones ochocientos sesenta mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos chilenos) el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

El aporte ANID será entregado a la(s) beneficiaria(s) en la forma que se establece en la cláusula novena y será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	\$159.988.000
UNIVERSIDAD DE TALCA	\$40.012.000

Los gastos deben ser realizados según lo indica el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, como también deben ser presentados en las respectivas rendiciones de cuentas en los plazos que le sean aplicables a la beneficiaria

OCTAVA. Aportes de la(s) beneficiaria(s) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	Total
Universidad de Los Andes	Recursos propios	0	48.040.000	48.040.000
Universidad de Los Andes	Recursos de asociadas	0	30.100.000	30.100.000
Universidad de Talca	Recursos propios	0	30.720.000	30.720.000
Total		0	108.860.000	108.860.000

Los aportes tanto de la(s) beneficiaria(s) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

Si una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ya sea con recursos propios o de las asociadas, la ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto el monto proporcional equivalente a los recursos efectivamente rendidos y aceptados por la ANID respecto de los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá reintegrar a la ANID los montos de subsidio que excedan esta proporción dentro de los 30 días siguientes de terminado el proyecto.

NOVENA. Entrega del subsidio El desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio entre la ANID y la(s) beneficiaria(s), y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DÉCIMO TERCERA. El monto de este desembolso será calculado atendiendo a lo indicado en la glosa de la Ley de Presupuesto que aplica respecto del instrumento **Concurso Idea I+D 2022**.

La(s) beneficiaria(s) privadas deberán caucionar previamente el 100% de la transferencia de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La(s) beneficiaria(s) sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Concurso, específicamente en su sección ÍTEMS APOYADOS FINANCIERAMENTE POR ANID.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará la pertinencia de los insumos y los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos y como resultado de estas revisiones, podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las bases del concurso, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Para las Instituciones Públicas, en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales perteneciente a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del estado, por recursos que transfiere en el marco de convenio suscritos por las partes, sin perjuicio de ellos, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros.

El desembolso se realizará en cuotas, de acuerdo a lo indicado en las bases del concurso, y se realizarán una vez que se cumpla con las siguientes condiciones:

La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada.

Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la beneficiaria.

Se hayan entregado las garantías, de acuerdo a lo establecido en las bases y el convenio.

La(s) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La(s) beneficiaria(s) deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Fuente:(<https://www.registros19862.cl/>)).

DÉCIMO CUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que ANID entregará a la(s) beneficiaria(s) es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DÉCIMO QUINTA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) beneficiaria(s) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también será el responsable de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la beneficiaria.

DÉCIMO SEXTA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La(s) beneficiaria(s) será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMA. Seguros. La(s) beneficiaria(s) tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por la ANID en el marco del proyecto y serán cargados al ítem presupuestario "Equipamiento", manteniendo vigentes dichos seguros al menos durante

toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

DÉCIMO OCTAVO Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente la(s) beneficiaria(s) en el evento que no tuvieren seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. La ANID fijará los términos de la reposición del equipamiento. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DÉCIMO NOVENA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las entidades asociadas deberán ser declarados y rendidos de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La(s) beneficiaria(s) permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite la ANID.

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones, es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

La(s) beneficiaria(s) deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.

VIGÉSIMA. Obligaciones especiales de la(s) beneficiaria(s). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) beneficiaria(s) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con las beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso Idea I+D 2022+ Folio (Cod. proyecto)"**, destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la(s) beneficiaria(s) se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Aspectos éticos. La(s) beneficiaria(s) declara conocer y se atiene a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del

proyecto. Deberá darse estricto cumplimiento a las bases concursales en lo referente a estos aspectos.

La(s) beneficiaria(s) declara que las actividades del proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso.

VIGÉSIMO CUARTA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. La ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto. La(s) beneficiaria(s) deberá dar estricto cumplimiento de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de continuidad y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones. La ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, la ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la(s) Beneficiaria(s) del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual la(s) beneficiaria(s) darán al personal de la Subdirección y a otros especialistas que acredite la ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGÉSIMO QUINTA. Informes de avances (continuidad) y final. El Director o Directora de Proyecto deberá entregar a la ANID los informes técnico y financiero que le sean solicitados. Los informes deben seguir el formato oficial que entregará la ANID al comienzo de la ejecución del proyecto y será evaluado por la ANID con la ayuda de sus comités de área y/o paneles expertos. La evaluación de los informes será resuelta por la ANID en un plazo máximo de hasta 60 días.

El incumplimiento de la entrega o el rechazo de uno o más informes por parte de la Subdirección de Investigación Aplicada será causal del término anticipado del proyecto.

Además, el Director o Directora del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, la ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la(s) Beneficiaria(s) deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en las Bases del Concurso.

VIGÉSIMO SEXTA. Procedimiento de cobranza administrativa y aplicación de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de recordatorios a las

beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificaciones del proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes técnicos, y de los demás antecedentes con que cuente, la ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de la ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades participantes.

La(s) beneficiaria(s), a través del Director o Directora de Proyecto, podrán proponer modificaciones del proyecto a la ANID dentro de los límites de control del proyecto y, a través de los Representantes Legales, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades participantes. La ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar el término anticipado del convenio si lo estimare conveniente.

VIGÉSIMO OCTAVA. Suspensión y Término Anticipado. La ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la(s) beneficiaria(s), y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- d) Si no se aceptase por parte de la(s) Beneficiaria(s) el desarrollo de actividades y/o programación de resultados que hayan sido parte del resultado del proceso de evaluación, o su respectiva acta de adjudicación, o bien, por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.
- e) Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.
- f) Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

Los Representantes Legales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.

- b) Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director o Directora de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha del mismo, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

VIGÉSIMO NOVENA. Restitución de los subsidios. Decidido por ANID el término anticipado del convenio, sea a solicitud de la(s) beneficiaria(s) o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la(s) beneficiaria(s), éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID notifique a la beneficiaria el monto a reintegrar.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de la Subdirección de Investigación Aplicada y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos u otro plazo establecido por ANID, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso de que, la(s) beneficiaria(s) no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Documentos integrantes. Las partes declaran que las bases que rigen el concurso y sus documentos integrantes, el proyecto presentado y sus antecedentes fundantes de la presentación del proyecto y la Resolución Exenta N°6968/2022, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente Convenio y obligan a las entidades **BENEFICIARIAS** para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la director/a o cualquier

otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver la(s) observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

TRIGÉSIMO TERCERA: La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO CUARTA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

TRIGÉSIMO QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO SEXTA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL (S) ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.

ENTIDAD BENEFICIARIA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPRESENTANTE LEGAL JOSE GUZMAN CRUZAT - ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI

PERSONERÍA LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN N°30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA UNIVERSIDAD DE TALCA

REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN ANDRES ROJAS BARAHONA

PERSONERÍA LA PERSONERÍA DE DON CRISTIAN ANDRÉS ROJAS BARAHONA PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR ACADÉMICO A LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CONSTA EN RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N°1090, DE 2021, QUE ESTABLECE DELEGACIÓN DE FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN AUTORIDADES QUE INDICA, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA RA N°333/4223/2022, QUE LO NOMBRA EN DICHO CARGO.



Código de Verificación: 3ec0c621-60bd-41e2-b801-3954cfca6882

Folio: 13043ID22I10126

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTMwNDNJRDIySTEwMTI2OjNIYzBjNjIxLTlwYmQtNDZlMmI1ODAxLTM5NTRjZmNhNjg4Mg==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
03-10-2022 11:40:06

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
03-10-2022 11:40:11

Firmado digitalmente por:
Cristian Andrés Rojas Barahona
03-10-2022 11:40:17

ID22I10169

Concurso Idea I+D 2022

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 31 de agosto de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "**ANID**", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N° 12455 , LAS CONDES, SANTIAGO, en adelante las "beneficiarias", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° 6968/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 de la ANID, se adjudicó el Concurso **Idea I+D 2022**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscriben el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **DESARROLLO DE UNA PRUEBA DIAGNÓSTICA DE ISQUEMIA CARDIACA EN SANGRE PERIFÉRICA BASADO EN LA CUANTIFICACIÓN DE VESÍCULAS EXTRACELULARES PROVENIENTES DEL CORAZÓN**, código ID22I10169. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°1234/2022, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos a ésta por parte de la ANID, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso **Idea I+D 2022**.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decima tercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) la destinación precisa por la beneficiaria de los recursos que reciba en transferencia para la ejecución del proyecto en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y/o de las instituciones o empresas asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

Los fondos transferidos a la beneficiaria se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas(vigentes) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La(s) beneficiaria(s) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) beneficiaria(s). Por este acto la(s) beneficiaria(s) acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente previa solicitud aprobada por ANID o se haya resuelto el término anticipado del proyecto o cuando se haya cumplido alguna de las causales señaladas en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA de este mismo convenio.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$292.480.000.- (doscientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos chilenos) el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

El aporte ANID será entregado a la(s) beneficiaria(s) en la forma que se establece en la cláusula novena y será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

\$200.000.000

Los gastos deben ser realizados según lo indica el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, como también deben ser presentados en las respectivas rendiciones de cuentas en los plazos que le sean aplicables a la beneficiaria

OCTAVA. Aportes de la(s) beneficiaria(s) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	Total
Universidad de Los Andes	Recursos propios	0	60.480.000	60.480.000
Universidad de Los Andes	Recursos de asociadas	0	32.000.000	32.000.000
Total		0	92.480.000	92.480.000

Los aportes tanto de la(s) beneficiaria(s) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

Si una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ya sea con recursos propios o de las asociadas, la ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto el monto proporcional equivalente a los

recursos efectivamente rendidos y aceptados por la ANID respecto de los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá reintegrar a la ANID los montos de subsidio que excedan esta proporción dentro de los 30 días siguientes de terminado el proyecto.

NOVENA. Entrega del subsidio El desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio entre la ANID y la(s) beneficiaria(s), y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DÉCIMO TERCERA. El monto de este desembolso será calculado atendiendo a lo indicado en la glosa de la Ley de Presupuesto que aplica respecto del instrumento **Concurso Idea I+D 2022**.

La(s) beneficiaria(s) privadas deberán caucionar previamente el 100% de la transferencia de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La(s) beneficiaria(s) sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Concurso, específicamente en su sección ÍTEMS APOYADOS FINANCIERAMENTE POR ANID.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará la pertinencia de los insumos y los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos y como resultado de estas revisiones, podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las bases del concurso, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Para las Instituciones Públicas, en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales perteneciente a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del estado, por recursos que transfiere en el marco de convenio suscritos por las partes, sin perjuicio de ellos, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros.

El desembolso se realizará en cuotas, de acuerdo a lo indicado en las bases del concurso, y se realizarán una vez que se cumpla con las siguientes condiciones:

La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada.

Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la beneficiaria.

Se hayan entregado las garantías, de acuerdo a lo establecido en las bases y el convenio.

La(s) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La(s) beneficiaria(s) deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Fuente:(<https://www.registros19862.cl/>)) .

DÉCIMO CUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que ANID entregará a la(s) beneficiaria(s) es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DÉCIMO QUINTA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) beneficiaria(s) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también será el responsable de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la beneficiaria.

DÉCIMO SEXTA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La(s) beneficiaria(s) será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMA. Seguros. La(s) beneficiaria(s) tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por la ANID en el marco del proyecto y serán cargados al ítem presupuestario "Equipamiento", manteniendo vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

DÉCIMO OCTAVO Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente la(s) beneficiaria(s) en el evento que no tuvieren seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. La ANID fijará los términos de la reposición del equipamiento. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DÉCIMO NOVENA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las entidades asociadas deberán ser declarados y rendidos de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La(s) beneficiaria(s) permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite la ANID.

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones, es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

La(s) beneficiaria(s) deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.

VIGÉSIMA. Obligaciones especiales de la(s) beneficiaria(s). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) beneficiaria(s) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con las beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso Idea I+D 2022+ Folio (Cod. proyecto)"**, destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la(s) beneficiaria(s) se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Aspectos éticos. La(s) beneficiaria(s) declara conocer y se atiene a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del proyecto. Deberá darse estricto cumplimiento a las bases concursales en lo referente a estos aspectos.

La(s) beneficiaria(s) declara que las actividades del proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso.

VIGÉSIMO CUARTA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. La ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto. La(s) beneficiaria(s) deberá dar estricto cumplimiento de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de continuidad y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones. La ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, la ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la(s) Beneficiaria(s) del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual la(s) beneficiaria(s) darán al personal de la

Subdirección y a otros especialistas que acredite la ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGÉSIMO QUINTA. Informes de avances (continuidad) y final. El Director o Directora de Proyecto deberá entregar a la ANID los informes técnico y financiero que le sean solicitados. Los informes deben seguir el formato oficial que entregará la ANID al comienzo de la ejecución del proyecto y será evaluado por la ANID con la ayuda de sus comités de área y/o paneles expertos. La evaluación de los informes será resuelta por la ANID en un plazo máximo de hasta 60 días.

El incumplimiento de la entrega o el rechazo de uno o más informes por parte de la Subdirección de Investigación Aplicada será causal del término anticipado del proyecto.

Además, el Director o Directora del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, la ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la(s) Beneficiaria(s) deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en las Bases del Concurso.

VIGÉSIMO SEXTA. Procedimiento de cobranza administrativa y aplicación de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de recordatorios a las beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificaciones del proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes técnicos, y de los demás antecedentes con que cuente, la ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de la ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades participantes.

La(s) beneficiaria(s), a través del Director o Directora de Proyecto, podrán proponer modificaciones del proyecto a la ANID dentro de los límites de control del proyecto y, a través de los Representantes Legales, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades participantes. La ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar el término anticipado del convenio si lo estimare conveniente.

VIGÉSIMO OCTAVA. Suspensión y Término Anticipado. La ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la(s) beneficiaria(s), y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- d) Si no se aceptase por parte de la(s) Beneficiaria(s) el desarrollo de actividades y/o programación de resultados que hayan sido parte del resultado del proceso de evaluación, o su respectiva acta de adjudicación, o bien, por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.
- e) Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.
- f) Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

Los Representantes Legales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiese enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director o Directora de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha del mismo, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

VIGÉSIMO NOVENA. Restitución de los subsidios. Decidido por ANID el término anticipado del convenio, sea a solicitud de la(s) beneficiaria(s) o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la(s) beneficiaria(s), éstas deberán restituir todo saldo no

gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID notifique a la beneficiaria el monto a reintegrar.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de la Subdirección de Investigación Aplicada y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos u otro plazo establecido por ANID, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso de que, la(s) beneficiaria(s) no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Documentos integrantes. Las partes declaran que las bases que rigen el concurso y sus documentos integrantes, el proyecto presentado y sus antecedentes fundantes de la presentación del proyecto y la Resolución Exenta N°6968/2022, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente Convenio y obligan a las entidades **BENEFICIARIAS** para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la director/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver la(s) observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

TRIGÉSIMO TERCERA: La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO CUARTA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

TRIGÉSIMO QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO SEXTA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL (S) ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY Nº21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL Nº6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO Nº032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.

ENTIDAD BENEFICIARIA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPRESENTANTE LEGAL JOSE GUZMAN CRUZAT - ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI

PERSONERÍA LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN Nº30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.



Código de Verificación: 2db6af3b-c55c-469b-9ddf-caa0ce06ccc4

Folio: 13070ID22I10169

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTMwNzBJRDlySTeWMTY5OjJkYjZhZjNiLWw1NWwtNDY5Yi05ZGRmLWNhYTBJZTA2Y2NjNA==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
12-09-2022 09:10:05

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
12-09-2022 09:10:10

ID22I10296

Concurso Idea I+D 2022

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 31 de agosto de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "**ANID**", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N° 12455 , LAS CONDES, SANTIAGO, en adelante las "beneficiarias", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° 6968/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 de la ANID, se adjudicó el Concurso **Idea I+D 2022**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscriben el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **PRODUCCIÓN ESTANDARIZADA DE UN INGREDIENTE ALIMENTARIO FUNCIONAL BASADO EN PÉPTIDOS FRACCIONADOS DE QUÍNOA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES MELLITUS GESTACIONAL (DMG)**, código ID22I10296. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°1234/2022, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos a ésta por parte de la ANID, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso **Idea I+D 2022**.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decima tercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) la destinación precisa por la beneficiaria de los recursos que reciba en transferencia para la ejecución del proyecto en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y/o de las instituciones o empresas asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

Los fondos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas(vigentes) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La(s) beneficiaria(s) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) beneficiaria(s). Por este acto la(s) beneficiaria(s) acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente previa solicitud aprobada por ANID o se haya resuelto el término anticipado del proyecto o cuando se haya cumplido alguna de las causales señaladas en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA de este mismo convenio.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$304.530.000.- (trescientos cuatro millones quinientos treinta mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos chilenos) el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

El aporte ANID será entregado a la(s) beneficiaria(s) en la forma que se establece en la cláusula novena y será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

\$200.000.000

Los gastos deben ser realizados según lo indica el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, como también deben ser presentados en las respectivas rendiciones de cuentas en los plazos que le sean aplicables a la beneficiaria

OCTAVA. Aportes de la(s) beneficiaria(s) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	Total
Universidad de Los Andes	Recursos propios	0	73.530.000	73.530.000
Universidad de Los Andes	Recursos de asociadas	0	31.000.000	31.000.000
Total		0	104.530.000	104.530.000

Los aportes tanto de la(s) beneficiaria(s) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

Si una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ya sea con recursos propios o de las asociadas, la ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto el monto proporcional equivalente a los

recursos efectivamente rendidos y aceptados por la ANID respecto de los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá reintegrar a la ANID los montos de subsidio que excedan esta proporción dentro de los 30 días siguientes de terminado el proyecto.

NOVENA. Entrega del subsidio El desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio entre la ANID y la(s) beneficiaria(s), y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DÉCIMO TERCERA. El monto de este desembolso será calculado atendiendo a lo indicado en la glosa de la Ley de Presupuesto que aplica respecto del instrumento **Concurso Idea I+D 2022**.

La(s) beneficiaria(s) privadas deberán caucionar previamente el 100% de la transferencia de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La(s) beneficiaria(s) sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Concurso, específicamente en su sección ÍTEMS APOYADOS FINANCIERAMENTE POR ANID.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará la pertinencia de los insumos y los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos y como resultado de estas revisiones, podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las bases del concurso, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Para las Instituciones Públicas, en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales perteneciente a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del estado, por recursos que transfiere en el marco de convenio suscritos por las partes, sin perjuicio de ellos, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros.

El desembolso se realizará en cuotas, de acuerdo a lo indicado en las bases del concurso, y se realizarán una vez que se cumpla con las siguientes condiciones:

La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada.

Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la beneficiaria.

Se hayan entregado las garantías, de acuerdo a lo establecido en las bases y el convenio.

La(s) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La(s) beneficiaria(s) deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Fuente:(<https://www.registros19862.cl/>)) .

DÉCIMO CUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que ANID entregará a la(s) beneficiaria(s) es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DÉCIMO QUINTA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) beneficiaria(s) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también será el responsable de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la beneficiaria.

DÉCIMO SEXTA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La(s) beneficiaria(s) será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMA. Seguros. La(s) beneficiaria(s) tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por la ANID en el marco del proyecto y serán cargados al ítem presupuestario "Equipamiento", manteniendo vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

DÉCIMO OCTAVO Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente la(s) beneficiaria(s) en el evento que no tuvieren seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. La ANID fijará los términos de la reposición del equipamiento. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DÉCIMO NOVENA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las entidades asociadas deberán ser declarados y rendidos de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La(s) beneficiaria(s) permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite la ANID.

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones, es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

La(s) beneficiaria(s) deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.

VIGÉSIMA. Obligaciones especiales de la(s) beneficiaria(s). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) beneficiaria(s) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con las beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso Idea I+D 2022+ Folio (Cod. proyecto)"**, destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la(s) beneficiaria(s) se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Aspectos éticos. La(s) beneficiaria(s) declara conocer y se atiene a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del proyecto. Deberá darse estricto cumplimiento a las bases concursales en lo referente a estos aspectos.

La(s) beneficiaria(s) declara que las actividades del proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso.

VIGÉSIMO CUARTA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. La ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto. La(s) beneficiaria(s) deberá dar estricto cumplimiento de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de continuidad y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones. La ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, la ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la(s) Beneficiaria(s) del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual la(s) beneficiaria(s) darán al personal de la

Subdirección y a otros especialistas que acredite la ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGÉSIMO QUINTA. Informes de avances (continuidad) y final. El Director o Directora de Proyecto deberá entregar a la ANID los informes técnico y financiero que le sean solicitados. Los informes deben seguir el formato oficial que entregará la ANID al comienzo de la ejecución del proyecto y será evaluado por la ANID con la ayuda de sus comités de área y/o paneles expertos. La evaluación de los informes será resuelta por la ANID en un plazo máximo de hasta 60 días.

El incumplimiento de la entrega o el rechazo de uno o más informes por parte de la Subdirección de Investigación Aplicada será causal del término anticipado del proyecto.

Además, el Director o Directora del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, la ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la(s) Beneficiaria(s) deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en las Bases del Concurso.

VIGÉSIMO SEXTA. Procedimiento de cobranza administrativa y aplicación de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de recordatorios a las beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificaciones del proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes técnicos, y de los demás antecedentes con que cuente, la ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de la ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades participantes.

La(s) beneficiaria(s), a través del Director o Directora de Proyecto, podrán proponer modificaciones del proyecto a la ANID dentro de los límites de control del proyecto y, a través de los Representantes Legales, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades participantes. La ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar el término anticipado del convenio si lo estimare conveniente.

VIGÉSIMO OCTAVA. Suspensión y Término Anticipado. La ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la(s) beneficiaria(s), y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- d) Si no se aceptase por parte de la(s) Beneficiaria(s) el desarrollo de actividades y/o programación de resultados que hayan sido parte del resultado del proceso de evaluación, o su respectiva acta de adjudicación, o bien, por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.
- e) Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.
- f) Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

Los Representantes Legales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiese enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director o Directora de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha del mismo, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

VIGÉSIMO NOVENA. Restitución de los subsidios. Decidido por ANID el término anticipado del convenio, sea a solicitud de la(s) beneficiaria(s) o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la(s) beneficiaria(s), éstas deberán restituir todo saldo no

gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID notifique a la beneficiaria el monto a reintegrar.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de la Subdirección de Investigación Aplicada y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos u otro plazo establecido por ANID, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso de que, la(s) beneficiaria(s) no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Documentos integrantes. Las partes declaran que las bases que rigen el concurso y sus documentos integrantes, el proyecto presentado y sus antecedentes fundantes de la presentación del proyecto y la Resolución Exenta N°6968/2022, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente Convenio y obligan a las entidades **BENEFICIARIAS** para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la director/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver la(s) observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

TRIGÉSIMO TERCERA: La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO CUARTA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

TRIGÉSIMO QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO SEXTA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL (S) ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.

ENTIDAD BENEFICIARIA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPRESENTANTE LEGAL JOSE GUZMAN CRUZAT - ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI

PERSONERÍA LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN N°30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.



Código de Verificación: c9622204-b334-4ba4-b274-0e985027992c

Folio: 130731D22I10296

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTMwNzNJRDIySTFwMjk2OmM5NjIyMjA0LWlzMzQtNGJhNC1iMjc0LTBIOTg1MDI3OTkyYw==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
12-09-2022 09:11:06

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
12-09-2022 09:11:09

ID23I10107
Concurso IDeA I+D 2023
CONVENIO SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 24 de mayo de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N° 12455 , LAS CONDES, SANTIAGO, en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° 4689/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA I+D 2023, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **ESTUDIO Y DESARROLLO DE MODELOS MULTIMODALES ENTRENADOS BAJO UN ENFOQUE AUTOSUPERVISADO PARA POTENCIAR MOTORES DE BÚSQUEDA, SISTEMAS DE RECOMENDACIÓN Y SEGMENTACIÓN DE CLIENTES EN EL CONTEXTO DEL ECOMMERCE**, código **ID23I10107**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA I+D 2023, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°7633/2022 y su modificación aprobada por resolución Exenta de ANID N°9153/2022, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D 2023.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$316.632.000 (Trescientos dieciseis millones seiscientos treinta y dos mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

\$200.000.000

OCTAVA. Aportes de la BENEFICIARIA y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Recursos propios de la Beneficiaria	0	86.592.000	86.592.000
	Recursos de la(s) asociadas	10.600.000	19.440.000	30.040.000
Total (\$)		10.600.000	106.032.000	116.632.000

Los aportes tanto de la BENEFICIARIA y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DÉCIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA.

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso IDeA I+D 2023 + Folio (Cod. proyecto)", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID; g) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto. h) Presentar, dentro del plazo establecido en las bases sección Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO CUARTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos y se haya cumplido con las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID descritas en el numeral "Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto" de las bases. ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO QUINTA. Documentos integrantes del convenio. Las partes declaran que las Bases que rigen el concurso aprobadas por Resolución Exenta N°7633/2022 de 30 de agosto de 2022, su modificación aprobada por resolución Exenta de ANID N°9153/2022, sus anexos y los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°4689/2023 de fallo que adjudicó el

mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a ANID y a la entidad BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEXTA. Constancia. Se deja constancia expresa que ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO SEPTIMA: La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO OCTAVA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

DÉCIMO NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

ANID

DIRECTORA NACIONAL

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA

LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ GUZMÁN CRUZAT - ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI

PERSONERÍA

LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN N° 30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.



Código de Verificación: 3fbe77a8-d892-463e-951c-8ffcea996d90

Folio: 17544ID23110107

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTc1NDRJRDIzSTewMTA3OjNmYmU3N2E4LWQ4OTItNDYzZS05NTFjLTNmZmNlYTk5NmQ5MA==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
25-05-2023 11:38:07

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
25-05-2023 11:38:11

ID23I10197

Concurso IDeA I+D 2023

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 22 de mayo de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ÁLVARO DEL PORTILLO N° 12455 , LAS CONDES, SANTIAGO y **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, domiciliada en AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 340, SANTIAGO, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°4689/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA I+D 2023, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **BEBIDA VEGETAL PROTEICA PROBIÓTICA: DESARROLLO DE UNA BEBIDA VEGETAL PROTEICA CON MAYOR BIOACCESIBILIDAD DE PROTEÍNAS Y CARÁCTER PROBIÓTICO A BASE DE MEZCLAS DE FUENTES VEGETALES**, código **ID23I10197**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA I+D 2023, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°7633/2022 y su modificación aprobada por resolución Exenta de ANID N°9153/2022, forman parte integrante de este convenio.

Se entiende por Institución Principal, la(s) BENEFICIARIA(S) que asume la función de coordinar a la(s) BENEFICIARIA(S) que participan en el presente proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Por su parte son Instituciones Beneficiarias Secundarias del presente convenio las siguientes: **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D 2023.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$297.440.000 (Doscientos noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	\$160.000.000
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	\$40.000.000

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Recursos propios de la Beneficiaria	0	49.440.000	49.440.000
	Recursos de la(s) asociadas	0	30.000.000	30.000.000
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Recursos propios de la Beneficiaria	0	18.000.000	18.000.000
	Recursos de la(s) asociadas	0	0	0
Total (\$)		0	97.440.000	97.440.000

Los aportes tanto de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DÉCIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S).

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso IDeA I+D 2023 + Folio (Cod. proyecto)", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID; g) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto. h) Presentar, dentro del plazo establecido en las bases sección Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO CUARTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a

satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos y se haya cumplido con las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID descritas en el numeral "Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto" de las bases. ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO QUINTA. Documentos integrantes del convenio. Las partes declaran que las Bases que rigen el concurso aprobadas por Resolución Exenta N°7633/2022 de 30 de agosto de 2022, su modificación aprobada por resolución Exenta de ANID N°9153/2022, sus anexos y los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°4689/2023 de fallo que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a ANID y a la(s) entidad(es) BENEFICIARIA(S) para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEXTA. Constancia. Se deja constancia expresa que ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO SEPTIMA: La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO OCTAVA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

DÉCIMO NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

ANID

DIRECTORA NACIONAL ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA 1 **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

REPRESENTANTE LEGAL 1 JOSÉ GUZMÁN CRUZAT - ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI

PERSONERÍA 1 LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN N° 30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA 2 **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

REPRESENTANTE LEGAL 2 PEDRO BOUCHON AGUIRRE

PERSONERÍA 2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2020, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARIA DE SANTIAGO, DOÑA VALERIA RONCHERA FLORES, REPERTORIO N°2.511-2020



Código de Verificación: 540d27f8-14c1-450c-bf36-49c70c2e883c

Folio: 17448ID23I10197

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTc0NDhJRDIZSTEwMTk3OjU0MGQyN2Y4LTE0YzEtNDUwYy1iZjM2LTQ5YzYzJlODgzYw==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
31-05-2023 13:11:05

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
31-05-2023 13:11:09

Firmado digitalmente por:
Pedro Bouchon Aguirre
31-05-2023 13:11:14

ID23I10325
Concurso IDeA I+D 2023
CONVENIO SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 22 de mayo de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N° 12455 , LAS CONDES, SANTIAGO, en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° 4689/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA I+D 2023, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **DESARROLLO DE UN PRODUCTO ALOGÉNICO BASADO EN UN HIDROGEL BIOACTIVO CON NANOVESÍCULAS EXTRACELULARES Y SU VALIDACIÓN COMO TRATAMIENTO ENDODÓNTICO REGENERATIVO**, código **ID23I10325**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA I+D 2023, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°7633/2022 y su modificación aprobada por resolución Exenta de ANID N°9153/2022, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D 2023.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$309.480.000 (Trescientos nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$200.000.000 (Doscientos

millones de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

\$200.000.000

OCTAVA. Aportes de la BENEFICIARIA y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Recursos propios de la Beneficiaria	0	78.480.000	78.480.000
	Recursos de la(s) asociadas	31.000.000	0	31.000.000
Total (\$)		31.000.000	78.480.000	109.480.000

Los aportes tanto de la BENEFICIARIA y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DÉCIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA.

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por

fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso IDeA I+D 2023 + Folio (Cod. proyecto)", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID; g) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto. h) Presentar, dentro del plazo establecido en las bases sección Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO CUARTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos y se haya cumplido con las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID descritas en el numeral "Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto" de las bases. ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO QUINTA. Documentos integrantes del convenio. Las partes declaran que las Bases que rigen el concurso aprobadas por Resolución Exenta N°7633/2022 de 30 de agosto de 2022, su modificación aprobada por resolución Exenta de ANID N°9153/2022, sus anexos y los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°4689/2023 de fallo que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a ANID

y a la entidad BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEXTA. Constancia. Se deja constancia expresa que ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO SEPTIMA: La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO OCTAVA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

DÉCIMO NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

ANID

DIRECTORA NACIONAL

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA

LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ GUZMÁN CRUZAT - ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI

PERSONERÍA

LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN N° 30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.



Código de Verificación: 36088386-c079-45de-ad8a-ee9915d30cb0

Folio: 175461D23110325

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTc1NDZlRDZlSTFwMzI1OjM2MDg4Mzg2LWMwNzktNDVhZDdhLWVlOTkxNWQzMGNiMA==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
25-05-2023 11:39:05

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
25-05-2023 11:39:08

ID24I10053

Concurso IDeA I+D 2024

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 25 de marzo de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N°12455 , LAS CONDES, SANTIAGO y **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, domiciliada en AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N°3363, SANTIAGO, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°2175/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA I+D 2024, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **RECONSTRUCCIÓN DE TOMOGRAFÍAS COMPUTARIZADAS CON BAJA DOSIS DE RADIACIÓN A TRAVÉS DE MODELOS GENERATIVOS ACELERADOS BASADOS EN TÉCNICAS DE DIFUSIÓN**, código **ID24I10053**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA I+D 2024, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°6600/2023, forman parte integrante de este convenio.

Se entiende por Institución Principal, la(s) BENEFICIARIA(S) que asume la función de coordinar a la(s) BENEFICIARIA(S) que participan en el presente proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Por su parte son Instituciones Beneficiarias Secundarias del presente convenio las siguientes: **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D 2024.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar

el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$343.508.000.- (trescientos cuarenta y tres millones quinientos ocho mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$227.700.000.- (doscientos veintisiete millones setecientos mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: \$158.044.500

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE: \$69.655.500

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

		Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Recursos propios de la Beneficiaria	0	46.392.000	46.392.000
	Recursos de la(s) asociadas	23.000.000	24.000.000	47.000.000
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Recursos propios de la Beneficiaria	0	22.416.000	22.416.000
	Recursos de la(s) asociadas	0	0	0
TOTAL (\$)		23.000.000	92.808.000	115.808.000

Los aportes tanto de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DECIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMO SEGUNDA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; f) presentar, dentro del plazo establecido en las bases sección "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DÉCIMO TERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad



académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO CUARTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO QUINTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°2175/2024 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEPTIMA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO OCTAVA. La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.



DÉCIMO NOVENA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGESIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMA PRIMERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGESIMO SEGUNDA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA : LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.



ENTIDAD BENEFICIARIA :UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPRESENTANTE LEGAL :ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI
JOSÉ GUZMÁN CRUZAT

PERSONERÍA :LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN N° 30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA :UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL :RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS

PERSONERÍA :LA PERSONERÍA DE DON RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE RECTOR A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE CONSTA EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°149, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE FIJÓ EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD, EN RELACIÓN AL DECRETO SUPREMO N°136, DE 2022, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE LO NOMBRA EN DICHO CARGO, DOCUMENTO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.



Código de Verificación: cc45cca0-148a-4beb-aae7-2a88cb4fa7ff

Folio: 21419ID24I10053

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjE0MTIjRDl0STFwMDUzOmNjNDVjY2EwLTE0OGEtNGJiYi1hYWU3LTJhODhjYjRmYTdmZg==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
03-04-2024 16:58:07

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
03-04-2024 16:58:13

Firmado digitalmente por:
Rodrigo Alejandro Vidal Rojas
03-04-2024 16:58:17

COMPLEMENTA

CONVENIO SUBSIDIO PROYECTOS ID24I10081 e ID24I10174.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En Santiago, a 09 de mayo de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N°12455, LAS CONDES, SANTIAGO, en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA. Que, con fecha, 25 de marzo de 2024, se celebraron los Convenios de Subsidio en el marco del Concurso IDeA I+D 2024, para la ejecución de los proyectos **ID24I10081 e ID24I10174**.

SEGUNDA. Que, con fecha 15 de enero de 2024, se publicó la Ley N°21.643, que regula acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, y en razón de su artículo 2°, y la Ley de Presupuesto 2024 N°21.640, se dispuso la inclusión de las siguientes cláusulas que por el presente acto se insertan en los convenios de subsidio descritos precedentemente:

"VIGÉSIMO TERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.643.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

VIGÉSIMO CUARTA. Objeto. El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria: **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTA. Firma de Convenio Instituciones Privadas. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante."

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento permanecen inalterables los Convenios de Subsidio singularizados en la cláusula primera.

ANID

DIRECTORA NACIONAL

:ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA

:LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY Nº21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL Nº6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS Nº7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA

:UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPRESENTANTE LEGAL

:ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI
JOSÉ GUZMÁN CRUZAT

PERSONERÍA

:LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN Nº 30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.



Código de Verificación: 458d6aea-ea4a-49e5-aaca-21b3c817f7f3

Folio: 22417C-ID24I10081

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjI0MTdDLUIEMjRjMTAwODE6NDU4ZDZhZWV0YS00OWU1LWFhY2EtMjFIM2M4MTdmN2Yz>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
12-05-2024 00:02:07

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
12-05-2024 00:02:11

ID24I10174

Concurso IDeA I+D 2024

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 25 de marzo de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en AV. ALVARO DEL PORTILLO N°12455, LAS CONDES, SANTIAGO, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°2175/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA I+D 2024, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE SUCIEDAD EN PANELES FOTOVOLTAICOS**, código **ID24I10174**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA I+D 2024, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°6600/2023, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D 2024.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$331.056.000.- (trescientos treinta y un millones cincuenta y seis mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$227.700.000.- (doscientos veintisiete millones setecientos mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: \$227.700.000

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

		Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Recursos propios de la Beneficiaria	0	69.714.000	69.714.000
	Recursos de la(s) asociadas	0	33.642.000	33.642.000
TOTAL (\$)		0	103.356.000	103.356.000

Los aportes tanto de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DECIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza



mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID.

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMO SEGUNDA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S).

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; f) presentar, dentro del plazo establecido en las bases sección "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DÉCIMO TERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369.

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO CUARTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO QUINTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los



informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°2175/2024 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEPTIMA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO OCTAVA. La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO NOVENA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGESIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMA PRIMERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como

asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGESIMO SEGUNDA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL

:ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA

:LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA

:UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPRESENTANTE LEGAL

:ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI

JOSÉ GUZMÁN CRUZAT

PERSONERÍA

:LA PERSONERÍA DE DON ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI Y DE DON JOSÉ GUZMÁN CRUZAT PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN N° 30 DEL CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 2019 Y REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO 42435-2019.



Código de Verificación: 63147318-34f0-434a-9770-0ee250dd02d0

Folio: 21485ID24I10174

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjE0ODVJRDI0STEwMTc0OjYzMTQ3MzE4LTMOZjAtNDM0YS05NzcwLTBIZTI1MGRkMDJkMA==>

Firmado digitalmente por:
José Antonio Guzmán Cruzat
05-04-2024 11:46:08

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
05-04-2024 11:46:12

**X CONCURSO INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021
CONVENIO DE SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En Santiago, a **18 de marzo de 2022**, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, domiciliada en **MONSEÑOR ALVARO DEL PORTILLO N°12.455 , LAS CONDES, SANTIAGO**, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio de subsidio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°1934/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 de ANID, se adjudicó el X Concurso Investigación Tecnológica 2021, en adelante también e indistintamente "el Concurso", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio, para la ejecución del proyecto denominado: **BIOMANUFACTURING OF TISSUE ENGINEERING VASCULAR ACCESS FOR HEMODIALYSIS**, código **IT21I0080**.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del X Concurso Investigación Tecnológica 2021.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral 5.7 de las bases concursales, apartado denominado: "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas".

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta (n) el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia

de adjudicación, su propuesta técnica, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de **24** meses, a contar de la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral 4.2 Plazos de los proyectos. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de **\$290.820.000** (doscientos noventa millones ochocientos veinte mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de **\$189.320.000** (ciento ochenta y nueve millones trescientos veinte mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y Asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las bases del Concurso.

		Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Recursos propios de la BENEFICIARIA	0	\$44.700.000	\$44.700.000
	Recursos de la(s) Asociadas	\$56.800.000	0	\$56.800.000
TOTAL (\$)		\$56.800.000	\$44.700.000	\$101.500.000

Los aportes tanto de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de



garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

No existirá obligación de las Instituciones Públicas pertenecientes a la Administración del Estado, de garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado

DÉCIMO: De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S).

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso

Investigación Tecnológica 2021 + Folio (Cod. proyecto)”, destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto. h) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. i) Presentar, dentro del plazo de 60 días, la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral 5.8 Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial.

DÉCIMO CUARTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO QUINTA. Documentos integrantes del convenio. Las partes declaran que las bases que rigen el concurso aprobadas por Resolución Exenta N°7887/2021 y su posterior modificación introducida por Resolución Exenta N°8896/2021, de 15 de setiembre de 2021, sus anexos y los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°1934/2022 de fallo que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente Convenio y obligan a ANID y a la(s) entidad(es) BENEFICIARIA (S) para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEXTA. Constancia. Se deja constancia expresa que ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de

Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO SÉPTIMA: La(s) BENEFICIARIA(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO OCTAVA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

DÉCIMO NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO. Ejemplares del Convenio. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL (S) : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA : LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.



ENTIDAD BENEFICIARIA : **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

REPRESENTANTE LEGAL : JOSÉ MIGUEL SIMIAN SOZA
ALEJANDRO GUTIERREZ GASPARINI

PERSONERÍA : LA PERSONERÍA JURÍDICA DE DON JOSÉ MIGUEL SIMIAN SOZA Y DE DON ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI, CONSTA DE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DE 30 DE JULIO DE 2019, REPERTORIO N°:42.435/2019, OTORGADA EN LA NOTARÍA N°42 DE SANTIAGO DE DON ÁLVARO GONZALEZ SALINAS.



Código de Verificación: 87834d26-1238-404a-a362-3fea356b01ce

Folio: 10729IT21I0080

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTA3MjJJVDIxSTAwODA6ODc4MzRkMjYtMTIzOC00MDRhLWEzNjItM2ZlYTM1NmIwMWNl>

Firmado digitalmente por:
Alejandro Alberto Gutierrez
Gasparini
18-03-2022 12:26:06

Firmado digitalmente por:
Jose Miguel Simian Soza
18-03-2022 12:26:16